

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ANÁLISIS, INVESTIG. ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECON, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJ.DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES ECON.DE POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEG.REFERENTE Y... EXPEDIENTE N.º 23120

REFORMA DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY PROTECCIÓN Y PENSIÓN ANTICIPADA A LOS TRABAJADORES CESADOS A CONSECUENCIA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP), N.º 8832, DE 29 DE ABRIL DE 2010

EXPEDIENTE N.º 24.266

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
15 DE OCTUBRE DE 2025**

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

AREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados y diputada, miembros de la Comisión Especial de la provincia de Puntarenas, presentamos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría, sobre el proyecto “REFORMA DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY PROTECCIÓN Y PENSIÓN ANTICIPADA A LOS TRABAJADORES CESADOS A CONSECUENCIA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP), N.º 8832, DE 29 DE ABRIL DE 2010”, Expediente N.º 24.266, iniciativa del diputado Ariel Robles Barrantes, y otros diputados, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 84 Alcance 91 de 13 de mayo de 2024, con fundamento en las siguientes consideraciones:

I. Resumen del proyecto:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo proteger a las personas ex trabajadoras del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) que fueron cesadas como resultado del programa de modernización institucional del sector portuario en la costa del Pacífico que concluyó en julio del 2006 y que no fueron protegidos mediante la Ley de Protección y pensión anticipada a los trabajadores cesados a consecuencia del proceso de modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) del 29 de abril del 2010, Ley N.º 8832 ni la ley previa aprobada para tales fines Ley N.º 8674 Adición del transitorio VII a la Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico N.º 8461.

La iniciativa busca asegurar que las personas ex trabajadoras, quienes no pudieron acogerse o se vieron excluidas de los beneficios de prejubilación por razones de edad o debido a los plazos establecidos en la Ley N.º 8674 y la Ley N.º 8832, puedan recibir un reconocimiento de sus derechos laborales acumulados. Este reconocimiento incluye la totalidad de años de servicio en el sector público y la correspondiente cobertura del Estado costarricense como medida para subsanar las condiciones de vulnerabilidad en las que fueron colocadas estas familias tras la modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

Además, el proyecto responde a la necesidad de dignificar la condición de estas personas trabajadoras, considerando los compromisos sociales y éticos adquiridos por el Estado, y al mismo tiempo contribuir a la mitigación de las complicaciones económicas provocando la vulnerabilidad en los sectores sociales en la región del Pacífico Central.

II. Proceso de consulta y audiencias:

Este expediente fue enviado a consulta facultativa el día 9 de abril de 2024 en la sesión ordinaria número 48 a las siguientes instituciones:

1. Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
2. Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop)
3. Superintendencia General de Pensiones (Supen)

El 23 de agosto del 2024 se realizó la consulta facultativa a las siguientes instituciones y organizaciones:

1. Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer)
2. Junta Adm Portuaria y Desarrollo Económico Vertiente Atlántica de Costa Rica (Japdeva)
3. Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa)
4. Grupo de Ex-trabajadores del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico

Se recibieron las siguientes respuestas:

Institución	Oficio y fecha	Criterio
Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	CR-INCOP-PE-0487-2024	Esta Presidencia Ejecutiva no tiene objeción al proyecto consultado.
Instituto Costarricense de Ferrocarriles	Incofer-PE-OF-0610-2024	No le alcanza competencia alguna sobre la reforma que se pretende Costarricense de Ferrocarriles Incofer-PE-OF-0610-2024 promover por parte del legislativo, por lo que, este Instituto no tiene competencia, ni injerencia alguna con respecto a este tema.
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	CL-094-2024	A partir del análisis del mismo, se desprende que resulta de interés social y no afecta a la Institución.
Superintendencia de Pensiones	SP-929-2024	Indica que la eventual aprobación del proyecto de ley generaría un precedente o una referencia mediante la cual funcionarios de otras instituciones del Estado que resultaren cesantes en algún momento, reclamen un tratamiento similar al ofrecido a los ex trabajadores del INCOP en perjuicio de las arcas del Estado.

III. Informe de subcomisión:

En la sesión ordinaria N° 41 de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas se conoció y votó el informe de la subcomisión que se abocó al estudio del expediente N° 24266, con la recomendación a la Comisión en pleno para aprobar dicho informe y recomendó dictaminar afirmativamente la iniciativa de ley.

Tras el análisis del contenido del proyecto de ley, se identifican varios elementos que justifican su aprobación, de manera que se señala los siguientes puntos de discusión.

La iniciativa surge con la intención de proteger a las personas ex trabajadoras de INCOP que fueron excluidas de las reformas de ley anteriores que garantizan la pensión anticipada de las personas trabajadoras que fueron cesadas del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP) que ante el resultado del programa de modernización institucional.

Sin embargo, en dichas reformas no se contempló a las personas que estaban cercanas de cumplir los requisitos expuestas en la Ley Protección Y Pensión Anticipada a los Trabajadores Cesados a Consecuencia del Proceso de Modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP), n.º 8832, de 29 de abril de 2010 que al momento de su aprobación restringía el cumplimiento de dichos requisitos, dejándolas amparadas a los riesgos sociales que desde hace décadas golpea a la provincia de Puntarenas. Es importante tomar en cuenta que las cifras de vulnerabilidad económica son alarmantes que además van de la mano con la inseguridad, la desigualdad y el desempleo arroja cifras 16,5% y 9,7% en pobreza y pobreza extrema respectivamente, lo que refleja que la reincorporación laboral se vuelve un reto extra para las personas extrabajadoras de INCOP que fueron cesadas por el proceso de modernización.

A lo descrito anteriormente es importante mencionar a la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-225-2010 del 11 de noviembre del 2010, menciona que la prejubilación:

“En el sector público la prejubilación se usa generalmente para combatir el desempleo originado en procesos de reorganización, de privatización, o de apertura de instituciones. Consiste básicamente en el reconocimiento de una prestación económica dirigida a sustituir el ingreso salarial de las personas que, por su edad, presumiblemente no podrían reingresar a la vida laboral activa, mientras reúnen los requisitos para optar por una pensión de jubilación, ordinaria o anticipada, proveniente del régimen ordinario de seguridad social.”

En este sentido, la exclusión de este grupo de extrabajadores de INCOP de las reformas previas contraviene el principio de equidad en el acceso a beneficios que buscan precisamente garantizar la estabilidad económica y social de quienes,

debido a su edad y a las condiciones del mercado laboral, enfrentan mayores dificultades para reincorporarse a la fuerza de trabajo.

Asimismo, este proyecto de ley busca subsanar dicha exclusión y garantizar que estas personas, que contribuyeron al desarrollo de la institución y que quedaron en un limbo jurídico y social, reciban el apoyo necesario para asegurar su bienestar y el de sus familias.

IV. Consideraciones finales:

Una vez conocido el expediente legislativo por la Comisión y analizado por el fondo la iniciativa, se rinde un Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto de ley, expediente N.º 24.266, “REFORMA DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY PROTECCIÓN Y PENSIÓN ANTICIPADA A LOS TRABAJADORES CESADOS A CONSECUENCIA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP), N.º 8832, DE 29 DE ABRIL DE 2010”, el cual respetuosamente recomendamos al Plenario Legislativo, la aprobación de esta iniciativa para convertirla en ley de la República.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY PROTECCIÓN Y PENSIÓN ANTICIPADA A LOS TRABAJADORES CESADOS A CONSECUENCIA DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO (INCOP), N.º 8832, DE 29 DE ABRIL DE 2010

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el párrafo cuarto del artículo único de la “Ley Protección y Pensión Anticipada a los Trabajadores Cesados a Consecuencia del Proceso de Modernización del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop)”, N.º 8832, de 29 de abril de 2010, y en adelante se lea así:

“(…)

A los ex funcionarios del Incop cesados en el mes de agosto de 2006, que tengan más de cincuenta años de edad y un mínimo de veinte años de laborar en el sector público, se les reconocerán las cuotas que hayan cotizado en la CCSS, antes de ingresar a trabajar en el Incop, para completar la contabilización de los veinticinco años de servicios laborales prestados que indica la presente Ley.

(…)”

Rige a partir de su publicación.

Dado en la en la Sala VI, de la Asamblea Legislativa, Área de Comisiones Legislativas V, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Carlos Andrés Robles Obando

Sonia Rojas Méndez

Alexander Gerardo Barrantes Chacón

Kattia Cambronero Aguiluz

Andrés Ariel Robles Barrantes

David Lorenzo Segura Gamboa

José Francisco Nicolás Alvarado
Diputadas y Diputados

Parte expositiva: Ana Piedra Vázquez
Parte dispositiva: Leonardo Alberto Salmerón Castillo
Leído y confrontado: nvo/lsc